

CONDICIONES PARA EL USO DE LAS TARJETAS CORPORATIVAS DE AMERICAN EXPRESS

IMPORTANTE: ANTES DE FIRMAR O UTILIZAR LA TARJETA CORPORATIVA, LEA DETENIDAMENTE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE CUENTAS CORPORATIVAS (“TÉRMINOS Y CONDICIONES” Y/O “LAS CONDICIONES”) PORQUE, AL FIRMAR, UTILIZAR O ACEPTAR LA TARJETA CORPORATIVA, USTED ESTARÁ ACEPTANDO TODO LO AQUÍ ESCRITO Y EL USO DE SU TARJETA CORPORATIVA SE REGISTRARÁ POR LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. SI NO DESEA QUEDAR VINCULADO POR ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, CORTE LA TARJETA CORPORATIVA POR LA MITAD Y DEVUÉLVALA A AMERICAN EXPRESS. SI NO LO HACE, ENTENDEREMOS QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

LAS SIGUIENTES CONDICIONES REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LA EMPRESA NOMBRADA EN EL ANVERSO DE ESTA SOLICITUD (LA “COMPAÑÍA”) Y AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-57481687-0, CON DOMICILIO LEGAL EN ARENALES 707, ENTREPISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CP C1061AAA (“AMERICAN EXPRESS”, “AMEX” O “NOSOTROS”) EN RELACIÓN CON EL USO DE (I) LAS TARJETAS CORPORATIVAS (LA/S “TARJETA/S”) Y LAS CUENTAS CORPORATIVAS SIN PLÁSTICO O VIRTUALES, QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DE LAS PRESENTES CONDICIONES (“LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES”, Y CONJUNTAMENTE CON LAS TARJETAS, LA/S “CUENTAS CORPORATIVAS”), Y (II) LAS CUENTAS CORPORATIVAS SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA Y EMITIDAS POR AMEX CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES; PREVALECIENDO ÉSTAS ÚLTIMAS SOBRE CUALQUIER ACUERDO PREVIO. LA COMPAÑÍA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO CON PODER SUFICIENTE (EL “SOCIO BÁSICO”), PUEDE SOLICITAR LA EMISIÓN DE UNA O VARIAS TARJETAS A NOMBRE DE SUS EMPLEADOS Y/O DIRECTORES O DE LA PERSONA QUE LA COMPAÑÍA INDIQUE (QUIENES CONJUNTAMENTE CON EL SOCIO BÁSICO SE DENOMINARÁN “SOCIOS”) Y/O LA EMISIÓN DE UNA CUENTA VIRTUAL O VARIAS. LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS QUEDAN OBLIGADOS A UTILIZAR LAS CUENTAS CORPORATIVAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS.

1.- USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS, LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS PODRÁN ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS (EL/LOS “ESTABLECIMIENTO/S”) DEBIENDO ABONAR A AMEX TODOS LOS CARGOS (COMO SE DEFINEN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO) QUE HAYAN SIDO EFECTUADOS, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS COMO DÉBITOS EN LA CUENTA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE. “CARGOS” SON LOS IMPORTES CONSIGNADOS COMO DÉBITOS EN LAS CUENTAS CORPORATIVAS Y QUE FIGUREN EN LAS LIQUIDACIONES MENSUALES DE LAS MISMAS (LOS “ESTADOS DE CUENTA”) INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A PLANES DE PAGOS CUOTAS, RETIROS EN EFECTIVO, CUOTA DE AFILIACIÓN, CUOTA POR SERVICIO Y DE RENOVACIÓN, INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS SOBRE SALDOS EN MONEDA NACIONAL Y SOBRE SALDOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, COMISIONES, IMPORTES CORRESPONDIENTES A PRIMAS DE SEGUROS, RESERVAS GARANTIZADAS EN HOTELES DE ARGENTINA AFILIADOS AL SISTEMA DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS DE AMEX Y COMISIONES POR CHEQUES DEVUELTOS, ENTRE OTROS. EN EL ANEXO 1 SE INCLUYEN LOS CARGOS Y COMISIONES VIGENTES A LA FECHA. LOS CARGOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON MOTIVO DEL USO DE LA TARJETA SON DEBIDOS Y DEBEN SER ABONADOS EN LA FECHA IDENTIFICADA COMO “VENCIMIENTO ACTUAL” Y CONTRA LA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA PERIÓDICO CORRESPONDIENTE. EXCEPTO QUE SE ESTIPULE LO CONTRARIO, CADA VEZ QUE EL SOCIO UTILICE LA TARJETA DEBERÁ FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES QUE LE PRESENTE EL ESTABLECIMIENTO (LAS “NOTAS DE CARGO”) CON LA MISMA FIRMA QUE APARECE EN LA TARJETA Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRARE EN NUESTRO PODER. ELLO NO SERÁ APLICABLE AL PROGRAMA “FIRMA EN EXPEDIENTE” O “SIGNATURE ON FILE” (EN IDIOMA INGLÉS), POR EL CUAL EL SOCIO QUEDA AUTORIZADO A EFECTUAR GASTOS POR CORREO O POR TELÉFONO O A TRAVÉS DE INTERNET, SIN TENER QUE FIRMAR NOTAS DE CARGO. CADA VEZ QUE EL SOCIO Y LA COMPAÑÍA UTILICEN LAS CUENTAS CORPORATIVAS BAJO ESTE PROGRAMA, EL ESTABLECIMIENTO INSERTARÁ LAS PALABRAS “SIGNATURE ON FILE” O “FIRMA EN EXPEDIENTE” EN LA LÍNEA RESERVADA PARA LA FIRMA EN LAS NOTAS DE CARGO. TALES CARGOS DEBERÁN SER ABONADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CUALQUIER CARGO. LAS COPIAS SCANEADAS, FOTOCOPIAS, COPIAS MICROFILMADAS, CARBÓNICAS, Y CUALQUIER CONSTANCIA FIRMADA POR EL SOCIO AL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS DE CARGO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA, CONSTITUYEN EVIDENCIA VÁLIDA Y SUFICIENTE DE LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS POR EL SOCIO O POR LA COMPAÑÍA, CONSIDERÁNDOSE COMO ORIGINALES A TODOS LOS EFECTOS LEGALES. NOSOTROS EFECTUAREMOS LA FACTURACIÓN SIN ACOMPAÑAR LAS NOTAS DE CARGO, SIENDO EL ESTADO DE CUENTA COMPROBANTE SUFICIENTE DE LA EXACTITUD DE LOS CARGOS FACTURADOS, SALVO EN CASO DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES. CUANDO UN ESTABLECIMIENTO ACEPTA LA TARJETA Y UN CARGO SEA DEBITADO EN LA CUENTA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, NOSOTROS REALIZAREMOS EL PAGO AL ESTABLECIMIENTO, QUEDANDO LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, OBLIGADOS A PAGARNOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA, TODOS LOS CARGOS QUE FIGUREN EN EL MISMO. LAS CUENTAS CORPORATIVAS NO TIENEN UN LÍMITE PREESTABLECIDO DE GASTOS. SIN EMBARGO, SI NUESTRAS POLÍTICAS DE CRÉDITO INDICAN QUE ES NECESARIO, PODREMOS ESTABLECER LÍMITES DE GASTOS CON RESPECTO A LAS CUENTAS CORPORATIVAS, EN CUYO CASO INFORMAREMOS EL TIPO Y EL MONTO DE LOS LÍMITES POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS ACEPTAN QUE CADA CARGO SERÁ APROBADO O DENEGADO SOBRE LA BASE DE LOS LÍMITES DE GASTOS QUE ESTABLEZCA AMEX (SI AMEX DECIDE FIJAR LÍMITES DE GASTOS) Y/O SOBRE LA BASE DEL NIVEL DE GASTOS E HISTORIAL CREDITICIO DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS SOCIOS HABILITADOS POR LA COMPAÑÍA (CONSIDERÁNDOLOS INDIVIDUALMENTE O EN EL CONJUNTO, A NUESTRO EXCLUSIVO CRITERIO), EN TODAS LAS CUENTAS QUE

TENGAN ESTABLECIDAS CON NOSOTROS, CON NUESTRAS EMPRESAS AFILIADAS Y/O LICENCIATARIAS, Y/O CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.- RESPONSABILIDAD POR EL PAGO INMEDIATO DE LOS CARGOS. (I) LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODAS LAS CUENTAS CORPORATIVAS: (1) SON EMITIDAS A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA A LOS EXCLUSIVOS FINES DE SU UTILIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CARGOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA Y (2) DEBERÁN SER UTILIZADAS EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA INTERNA DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA. EN TAL SENTIDO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A: (1) INFORMAR Y HACER CUMPLIR DICHA POLÍTICA INTERNA DE GASTOS A SUS EMPLEADOS; (2) ASEGURAR QUE LAS CUENTAS CORPORATIVAS NO SEAN UTILIZADAS PARA CARGOS DE NATURALEZA PERSONAL (AQUELLOS QUE NO TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE GASTOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA). (II) CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES CUENTAS CORPORATIVAS EMITIDAS A PARTIR DE FEBRERO DE 2024: THE BUSINESS TRAVEL ACCOUNT, THE CORPORATE PURCHASING CARD, THE CORPORATE MEETING CARD, THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD Y THE CORPORATE PLATINUM CARD: LA COMPAÑÍA RECONOCE Y ACEPTA QUE QUEDARÁ OBLIGADA A PAGARNOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE, TODOS LOS CARGOS Y COMISIONES –SIN LIMITACIÓN ALGUNA– QUE FIGUREN EN EL MISMO. (III) LA COMPAÑÍA DEBERA INFORMAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PRESENTES TERMINOS Y CONDICIONES A LOS SOCIOS Y DEBERA ASEGURAR EL CORRECTO USO DE LAS CUENTAS Y TARJETAS CORPORATIVAS, SIENDO LA COMPAÑÍA RESPONSABLE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS DEL USO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS SOCIOS (IV) PARA LAS CUENTAS CORPORATIVAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL MES DE FEBRERO DE 2024 RESULTARA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ANEXO 2.

3.- CUOTAS ANUAL O DE RENOVACIÓN Y COMISIONES POR SERVICIOS. LA COMPAÑÍA, SE OBLIGA A PAGAR LA CUOTA ANUAL O DE RENOVACIÓN Y LAS COMISIONES POR SERVICIOS QUE AMEX DETERMINE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2 DE LAS PRESENTES CONDICIONES. LA CUOTA ANUAL O DE RENOVACIÓN Y COMISIONES APLICABLES Y VIGENTES A LA FECHA SON LAS INDICADAS EN EL ANEXO

4.- RENOVACIÓN DE TARJETAS Y CANCELACIÓN DE CUENTAS LAS TARJETAS EMITIDAS SERÁN VÁLIDAS DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ QUE APARECE GRABADO EN LAS MISMAS, SIEMPRE QUE LA CUENTA CORPORATIVA TAMBIÉN SE ENCUENTRE VIGENTE Y NO HAYA SIDO CANCELADA POR ALGUNA DE LAS PARTES. ASIMISMO, LAS CUENTAS VIRTUALES SERÁN VÁLIDAS DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ QUE SE INDICA EN ESTAS CONDICIONES, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO CANCELADA POR ALGUNA DE LAS PARTES. NOSOTROS EMITIREMOS UNA RENOVACIÓN O REEMPLAZO DE LA TARJETA O RENOVAREMOS LA CUENTA VIRTUAL ANTES DE QUE LA VIGENTE HAYA EXPIRADO, Y CONTINUAREMOS HACIÉNDOLO HASTA QUE LA CUENTA CORPORATIVA SEA CANCELADA, POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA OTRA. SI EL SOCIO O LA COMPAÑÍA DECIDEN NO RENOVAR LAS TARJETAS Y/O LAS CUENTAS VIRTUALES, DEBERÁN NOTIFICARNOS SU DECISIÓN CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN. NOSOTROS PODEMOS CANCELAR LAS TARJETAS Y/O LAS CUENTAS VIRTUALES EN CUALQUIER MOMENTO Y NOTIFICAR TAL CANCELACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EN LA FORMA QUE JUZGUEMOS MÁS CONVENIENTE. SI EL SOCIO O LA COMPAÑÍA NOS NOTIFICAN SU DECISIÓN DE CANCELAR CUALQUIER TARJETA O CUENTA VIRTUAL, PERO LA CONTINÚAN UTILIZANDO, SERÁN EL SOCIO Y/O LA COMPAÑÍA RESPONSABLES DEL PAGO. SI LA COMPAÑÍA O EL SOCIO INCUMPLEN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, NOSOTROS PODREMOS SUSPENDER Y/O CANCELAR UNA O TODAS LAS CUENTAS CORPORATIVAS Y/O LOS PLANES DE PAGOS EN CUOTAS, EN CUALQUIER MOMENTO, EN FORMA INMEDIATA Y SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA. ASIMISMO, NOSOTROS PODREMOS SUSPENDER Y/O CANCELAR UNA O TODAS LAS CUENTAS CORPORATIVAS Y/O LOS PLANES DE PAGOS EN CUOTAS, EN CUALQUIER MOMENTO, EN FORMA INMEDIATA Y SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA CUANDO SE VERIFIQUE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES (I) USO IRREGULAR, A CRITERIO DE AMEX, DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS; (II) DETERIORO, A CRITERIO DE AMEX, EN LA SOLVENCIA, SEGURIDAD Y/O CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS DE LA CUAL PODRÍA DERIVARSE UNA SITUACIÓN DE SOBREINDEUDAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS SOCIOS RESPECTO DE SUS INGRESOS; (III) PRESENTACIÓN EN CONCURSO PREVENTIVO DE LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS Y/O DECLARACIÓN DE QUIEBRA DE LOS MISMOS; (IV) EMBARGO PREVENTIVO O INHIBICIÓN DE BIENES DECRETADOS CON RELACIÓN A LA COMPAÑÍA O A LOS SOCIOS, NO LEVANTADOS EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD PROCESAL DISPONIBLE; (V) INHABILITACIÓN DE LA COMPAÑÍA O LOS SOCIOS PARA OPERAR EN CUENTAS CORRIENTES; (VI) USO FRAUDULENTO O IRREGULAR DE LA/S CUENTAS CORPORATIVAS Y/O (VII) FALSEDAD DE LOS DATOS REVELADOS POR LA COMPAÑÍA O LOS SOCIOS PARA SOLICITAR LAS CUENTAS CORPORATIVAS O CON POSTERIORIDAD. UNA VEZ CANCELADA LA CUENTA CORPORATIVA, POR CUALQUIER CAUSA, CADUCARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL TODOS LOS PLAZOS CONTRACTUALES QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, INCLUYENDO SIN LIMITAR LOS PLANES DE PAGOS EN CUOTAS POR CONSUMOS REALIZADOS CON LA CUENTA CORPORATIVA, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE AMEX PODRÁ RECLAMAR EL INMEDIATO PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS ADEUDADOS MÁS LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y/O PUNITIVOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUDIERE CORRESPONDER.

5.- CARGOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA SI LA COMPAÑÍA O EL SOCIO EFECTUARAN UN CARGO EN UNA MONEDA EXTRANJERA DISTINTA DEL DÓLAR ESTADOUNIDENSE, ESE CARGO SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES. LA CONVERSIÓN AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE SE HARÁ EN LA FECHA EN LA CUAL EL CARGO SEA PROCESADO POR AMEX, QUE DEPENDE DE LA FECHA EN LA CUAL EL CARGO SE PRESENTÓ A AMEX Y PUEDE NO COINCIDIR CON LA FECHA EN LA QUE EL SOCIO EFECTUÓ EL CARGO. SALVO QUE LA LEY APLICABLE HICIERE OBLIGATORIO OTRO TIPO DE CAMBIO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE NUESTRAS AFILIADAS EN EL EXTERIOR UTILIZARÁ TIPOS DE CAMBIO BASADOS EN TIPOS DE CAMBIO INTERBANCARIOS, ELEGIDOS POR DICHO DEPARTAMENTO EN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA EN LA CUAL SE PROCESA EL CARGO, DE FUENTES QUE LA INDUSTRIA ACOSTUMBRA A USAR, INCREMENTADO POR UN CARGO ADMINISTRATIVO POR OPERACIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR, DISTINTAS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES, TAL COMO SE INDICA EN EL ANEXO 1. SI LOS CARGOS FUERAN CONVERTIDOS POR TERCEROS ANTES DE SER PRESENTADOS A NOSOTROS,

CUALQUIER CONVERSIÓN EFECTUADA POR DICHS TERCEROS SE HARÁ AL TIPO DE CAMBIO ELEGIDO POR ELLOS. NOSOTROS PODREMOS SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO LA VALIDEZ INTERNACIONAL DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS, O LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR COMPRAS EN MONEDA EXTRANJERA SI NUESTRA HABILIDAD DE COMPRA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES A UN TIPO DE CAMBIO LIBRE, O NUESTRA HABILIDAD PARA TRANSFERIR LIBREMENTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL EXTERIOR, PUDIERE QUEDAR TOTAL O PARCIALMENTE AFECTADA COMO CONSECUENCIA DE MODIFICACIONES EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL O LOCAL, INCLUYENDO MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA APLICABLE.

6.- RETIROS DE EFECTIVO LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS ACEPTAN QUE LOS RETIROS DE EFECTIVO (TAMBIEN DENOMINADO EXPRESS CASH EN IDIOMA INGLES) REALIZADOS CON LA TARJETA EN CAJEROS AUTOMÁTICOS QUEDARÁN PROBADOS CON LOS REGISTROS MAGNÉTICOS CORRESPONDIENTES O POR LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES BANCARIAS. LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS ACUERDAN ABONAR LA COMISIÓN POR ADHESIÓN AL SERVICIO DE RETIRO EN EFECTIVO Y LAS COMISIONES POR CADA RETIRO DE EFECTIVO QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 Y LOS INTERESES FINANCIEROS QUE SE CALCULARAN DESDE LA FECHA DE RETIRO DEL EFECTIVO HASTA AL FECHA DE VENCIMIENTO A UNA TASA VARIABLES QUE SE INDICARA EN EL ESTADO DE CUENTA. ASIMISMO, LOS LÍMITES DE EXTRACCIÓN VIGENTE SON VARIABLES POR TIPO DE TARJETA Y ESTAN INFORMADOS EN EL ANEXO 1. THE CORPORATE PURCHASING CARD Y LAS CUENTAS VIRTUALES NO CUENTAN CON EL BENEFICIO DE EXTRACCIONES EN EFECTIVO. A FIN DE UTILIZAR ESTE SERVICIO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ ACTIVAR EL MISMO COMUNICÁNDOSE CON AMERICAN EXPRESS AL TELÉFONO 0810-777-2364. ASIMISMO, UNA VEZ ACTIVO EL SERVICIO, CADA SOCIO DEBERÁ SOLICITAR LA CLAVE CORRESPONDIENTE A SU TARJETA.

7.- PAGOS DE LAS TARJETAS CORPORATIVAS LOS ESTADOS DE CUENTA MOSTRARÁN LOS CARGOS Y COMISIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE LAS CANTIDADES ABONADAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTADO DE CUENTA ANTERIOR. LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS (SEGÚN LO INDIQUE LA COMPAÑÍA) PUEDEN OPTAR POR RECIBIR EL ESTADO DE CUENTA EN PAPEL O EN FORMA ELECTRÓNICA. SALVO QUE LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO (SEGÚN LO INDIQUE LA COMPAÑÍA) NOS INDIQUE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE NUESTROS CANALES HABILITADOS (ESTO ES, COMUNICÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE A NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 0810-888-CORP (2677) O POR CORREO POSTAL A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ARENALES 707, C.A.B.A. (CP C1061AAA). ENTENDEREMOS QUE, MEDIANTE LA FIRMA DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, ACEPTAN RECIBIR LOS ESTADOS DE CUENTA EN FORMA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO (SEGÚN LO INDIQUE LA COMPAÑÍA) DEBERÁN PROPORCIONARNOS SU CORREO ELECTRÓNICO Y OBTENER UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER A LA PÁGINA WEB DE AMEX DONDE PODRÁN CONSULTAR E IMPRIMIR DICHS ESTADOS DE CUENTA. EN CADA ESTADO DE CUENTA SE INDICARÁ INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL PRÓXIMO ESTADO DE CUENTA. TODOS LOS CARGOS DEBERÁN SER PAGADOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA IDENTIFICADA COMO "FECHA DE VENCIMIENTO" EN EL PROPIO ESTADO DE CUENTA. TODOS LOS PAGOS DEBERÁN SER HECHOS CON MEDIOS DE PAGO QUE SEAN CONSIDERADOS ACEPTABLES POR NOSOTROS, INCLUYENDO SIN IMPLICAR LIMITACIÓN CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA. LOS PAGOS SE TENDRÁN POR REALIZADOS EN LA FECHA EN QUE NOSOTROS RECIBAMOS EFECTIVAMENTE EL PAGO EN FONDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD. SE PODRÁN EFECTUAR OPERACIONES POR VENTANILLA SIN RESTRICCIONES DE TIPO DE OPERACIÓN NI DE MONTO MÍNIMO, SALVO LAS QUE PUDIERAN EXISTIR POR CUESTIONES OPERATIVAS O POR CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE AMERICAN EXPRESS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. TODOS LOS PAGOS SE APLICARÁN EN PRIMER LUGAR A LA CANCELACIÓN DE CARGOS POR INTERESES Y LUEGO CUALQUIER SALDO A LOS RESTANTES CARGOS ADEUDADOS. LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS PODRÁN ABONAR LOS CARGOS FACTURADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN DICHA MONEDA. EN TAL CASO, RECUERDE QUE EN ARGENTINA EXISTE UN MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS, POR LO QUE LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS PODRÁN ADQUIRIR BILLETES DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LAS ENTIDADES Y BANCOS AUTORIZADOS A TAL EFECTO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ABONAR SU SALDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A AMERICAN EXPRESS. EN CASO DE QUE POR EL CONTRARIO DECIDAN ABONAR LOS CARGOS FACTURADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN MONEDA DE CURSO LEGAL, AMERICAN EXPRESS APLICARÁ EL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR POR CANALES ELECTRÓNICOS PUBLICADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EL MISMO DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE PAGO, O HÁBIL INMEDIATAMENTE ANTERIOR CUANDO EL PAGO SE EFECTÚE UN DÍA INHÁBIL. USTED NO DEBE REALIZAR PAGOS SI NO POSEE SALDO DEUDOR. EN CASO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE GENEREN SALDOS ACREEDORES EN LAS CUENTAS CORPORATIVAS, LOS MISMOS NO DEVENGARÁN INTERESES. ASIMISMO, USTED ENTIENDE QUE NOSOTROS NO EFECTUAREMOS REINTEGROS EN EFECTIVO DE SALDOS A SU FAVOR. NOSOTROS PODREMOS COMPENSAR LOS SALDOS ACREEDORES REGISTRADOS EN LAS CUENTAS CORPORATIVAS CONTRA AQUELLOS MONTOS QUE LA COMPAÑÍA ADEUDE A NOSOTROS O A CUALQUIERA DE NUESTRAS SOCIEDADES AFILIADAS Y/O LICENCIATARIAS CONFORME A LAS PRESENTES CONDICIONES Y/O CUALQUIER OTRO ACUERDO. ASIMISMO, Y EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS LO SOLICITEN, NOSOTROS TENDREMOS LA FACULTAD DE CONVERTIR LA MONEDA DE SUS SALDOS ACREEDORES PARA APLICARLOS AL PAGO DE CARGOS EN OTRA MONEDA.

8.- PAGOS ATRASADOS O EN MORA EN EL CASO DE QUE NOSOTROS NO RECIBAMOS EL PAGO DE LOS CARGOS REALIZADOS POR EL SOCIO O POR LA COMPAÑÍA A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA EN QUE MENSUALMENTE DICHS CARGOS APAREZCAN, LOS CARGOS EN CUESTIÓN SERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONSIDERADOS POR NOSOTROS EN MORA. EN TAL CASO, SE DEVENGARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS POR INTERESES: CARGOS POR INTERESES SOBRE SALDOS EN MONEDA NACIONAL Y SOBRE SALDOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES. SI LA COMPAÑÍA O EL SOCIO NO PAGA EL TOTAL DEL SALDO DEUDOR EN MONEDA NACIONAL Y/O EL TOTAL DEL SALDO DEUDOR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE SU CUENTA CORPORATIVA A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO, SE DEVENGARÁN INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS SOBRE LOS SALDOS IMPAGOS. LAS TASAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A SALDOS EN MONEDA NACIONAL Y/O A SALDOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES. DICHS TASAS SON VARIABLES EN FUNCIÓN DE LAS VARIACIONES OCURRIDAS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y SERÁN INFORMADAS EN FORMA MENSUAL EN LOS ESTADOS DE

VARIACIONES OCURRIDAS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y SERÁN INFORMADAS EN FORMA MENSUAL EN LOS ESTADOS DE CUENTA, JUNTO CON EL COSTO FINANCIERO TOTAL. LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNTORIOS SERÁN APLICABLES DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SE ACREDITEN LOS IMPORTES ABONADOS. LA TASA DE INTERESES COMPENSATORIOS A APLICAR NO SUPERARÁ EN MÁS DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) A LA TASA MÁXIMA PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL EN SU SITIO WEB. LA TASA DE INTERESES PUNTORIOS VARIARÁ EN FUNCIÓN DE LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, SE ENCUENTRA INFORMADA EN EL APARTADO DE TASAS DE INTERÉS VIGENTES Y SERÁ INFORMADA EN EL ESTADO DE CUENTA Y EN EL SITIO WEB DE LA COMPAÑÍA. A LOS CARGOS POR INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNTORIOS EN MONEDA NACIONAL Y EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ADICIONARÁN LOS IMPUESTOS QUE RESULTAREN APLICABLES. EN CASO DE CHEQUE U OTROS DOCUMENTOS DEVUELTOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS U OTRAS CAUSAS ATRIBUIBLES A LA COMPAÑÍA O AL SOCIO, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO SE OBLIGAN A PAGAR, EN LA MONEDA DE DICHO INSTRUMENTO, ADEMÁS DE LOS CARGOS POR INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNTORIOS EN MONEDA NACIONAL Y EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEÑALADOS, LA COMISIÓN POR CHEQUE RECHAZADO ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1. EN EL CASO DE FALTA DE PAGO EN TÉRMINO DE LOS CARGOS EFECTUADOS POR EL SOCIO O LA COMPAÑÍA, LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN REEMBOLSARNOS TODOS LOS GASTOS EN QUE HAYAMOS INCURRIDO, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMÁS GASTOS DE COBRANZA, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. NOSOTROS PODEMOS ACEPTAR PAGOS ATRASADOS Y PAGOS PARCIALES HECHOS EN EFECTIVO, CHEQUES U OTRA FORMA DE PAGO QUE SEA ACEPTABLE PARA NOSOTROS, SIN PERDER POR ELLO LOS DERECHOS QUE TENEMOS POR VIRTUD DE LAS PRESENTES CONDICIONES O CONFORME A LA LEY Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICAR ESTAS CONDICIONES EN MANERA ALGUNA.

9.- PAGOS DE SEGUROS Y OTROS BIENES Y/O SERVICIOS EL SOCIO Y/O LA COMPAÑÍA NOS AUTORIZAN A PAGAR AL MOMENTO DE SU VENCIMIENTO Y A SU NOMBRE, LAS PRIMAS DE SEGUROS Y CUOTAS POR DÉBITO AUTOMÁTICO QUE EL SOCIO Y/O LA COMPAÑÍA HAYAN CONTRATADO A TRAVÉS DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS, Y SE OBLIGAN A REEMBOLSARNOS TODO IMPORTE QUE POR TALES CONCEPTOS HUBIÉREMOS PAGADO DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES CONDICIONES. EN CASO QUE EL SOCIO Y/O LA COMPAÑÍA DECIDAN CANCELAR O SUSPENDER EL PAGO A TRAVÉS DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS DEBERÁN NOTIFICAR AL ESTABLECIMIENTO Y A AMEX, MANTENIÉNDOSE EL SOCIO Y LA COMPAÑÍA COMO RESPONSABLES DE TODO PAGO QUE AMEX EFECTÚE AL ESTABLECIMIENTO HASTA TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN. SI LAS CUENTAS CORPORATIVAS SON CANCELADAS O SUSPENDIDAS, O LA COMPAÑÍA O EL SOCIO SE ENCUENTRAN EN MORA, O SU LÍMITE DE GASTOS NO CUBRE EL VALOR DE LA PRIMA O CUOTA QUE DEBAMOS PAGAR, NOSOTROS DEJAREMOS DE PAGAR EN FORMA INMEDIATA DICHAS PRIMAS O CUOTAS SIN ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD. EN TAL CASO LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO SERÁN EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES DE TOMAR LAS ACCIONES QUE CREAN CONVENIENTE PARA EFECTUAR LOS PAGOS DE DICHAS PRIMAS O CUOTAS.

10.- ERRORES O QUEJAS SOBRE EL ESTADO DE CUENTA LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO TENDRÁN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA (EN PAPEL O EN FORMA ELECTRÓNICA) PARA IMPUGNAR DICHO ESTADO DE CUENTA. SI LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO NO RECIBEN EL ESTADO DE CUENTA, DEBERÁN COMUNICARSE CON NOSOTROS A NUESTRO CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, DONDE LES INFORMAREMOS EL SALDO DE SU CUENTA. SI LA COMPAÑÍA O EL SOCIO OBJETAN LA PROCEDENCIA DE UN CARGO, DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN POR NUESTRA PARTE, INDICANDO CLARAMENTE EL CARGO OBJETADO, EL MOTIVO POR EL CUAL OBJETAN Y ACOMPAÑANDO TODA DOCUMENTACIÓN O DATO QUE PERMITA RESOLVER SU RECLAMO. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA O EL SOCIO DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PARA TALES FINES LE SOLICITEMOS. MIENTRAS DURE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, NOSOTROS PODREMOS HACER UN CRÉDITO PROVISORIO EN LA CUENTA CORPORATIVA POR UN IMPORTE IGUAL AL CARGO O CARGOS IMPUGNADOS POR LA COMPAÑÍA O EL SOCIO. SI DE NUESTRA INVESTIGACIÓN SURGE QUE LA OBJECCIÓN O RECLAMO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA O EL SOCIO ES PROCEDENTE, ENTONCES HAREMOS EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN SU ESTADO DE CUENTA. POR EL CONTRARIO, SI A NUESTRO JUICIO, LUEGO DE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA O EL SOCIO NO JUSTIFICA O ACREDITA SUS OBJECIONES O RECLAMOS, LA COMPAÑÍA O EL SOCIO DEBERÁN, ENTONCES EN FORMA INMEDIATA LUEGO DE RECIBIDA NUESTRA NOTIFICACIÓN, ABONAR LOS CARGOS CUESTIONADOS Y LOS CARGOS POR INTERESES, SEGÚN SEA EL CASO.

11.- PROBLEMAS CON BIENES Y/O SERVICIOS A- AMEX NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN POR ACTOS U OMISIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INCLUYENDO SU NEGATIVA A ACEPTAR LAS CUENTAS CORPORATIVAS, NI POR LOS DEFECTOS EN CALIDAD, PESO, CANTIDAD O EN CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN MEDIANTE EL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS. LOS RECLAMOS POR BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA O EL SOCIO CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS, LOS DEBERÁ HACER DIRECTAMENTE AL ESTABLECIMIENTO, SIN QUE POR ELLO SE ALTERE SU OBLIGACIÓN DE PAGO INMEDIATO A NOSOTROS DE LOS CARGOS RECLAMADOS. EN CASO QUE LA COMPAÑÍA O EL SOCIO DEVOLVIERA ALGUNA COMPRA DE UN BIEN O SERVICIO CON LA CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, DICHA DEVOLUCIÓN DEBERÁ HACERSE EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE UN CRÉDITO EN LAS CUENTAS CORPORATIVAS. ASIMISMO, AMEX NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN ALGUNA POR ACTOS U OMISIONES DE LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, OBLIGACIONES IMPOSITIVAS U ADUANERAS, EN RELACIÓN A BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS. SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NUESTRA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO QUEDARÁ LIMITADA A DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO A NUESTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS O EL USO DE LAS MISMAS; Y NOSOTROS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SEREMOS RESPONSABLES ANTE LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO POR CUALQUIER RETRASO, ACTOS O PROBLEMAS OCASIONADOS POR CUALESQUIER TERCERA PERSONA, INCLUYENDO (EXCLUSIVAMENTE COMO EJEMPLO) FALLAS MECÁNICAS O DE SISTEMAS QUE AFECTEN A DICHAS TERCERAS PERSONAS.

12.- INFORMACIONES • INFORMACIÓN CREDITICIA: LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE NOSOTROS O NUESTRAS EMPRESAS AFILIADAS Y/O LICENCIATARIAS VERIFIQUEMOS TODA LA INFORMACIÓN QUE NOS

BRINDEN Y EFECTUEMOS CUALQUIER INVESTIGACIÓN CREDITICIA SOBRE LA COMPAÑÍA O EL SOCIO QUE CONSIDEREMOS NECESARIA, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE REQUERIR A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA INFORMES O REPORTES CON RESPECTO AL HISTORIAL CREDITICIO DE LA COMPAÑÍA O EL SOCIO. A SU VEZ, INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS CORPORATIVAS PODRÁ SER PROPORCIONADA POR NOSOTROS A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, A BANCOS O A ENTIDADES FINANCIERAS, O AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SIEMPRE QUE ÉSTOS CUMPLAN CON PRÁCTICAS ADECUADAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. • PROCESAMIENTO DE DATOS: SALVO NOTIFICACIÓN ESCRITA OTORGADA A AMEX POR LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE NOSOTROS O NUESTRAS EMPRESAS AFILIADAS Y/O LICENCIATARIAS REALICEMOS LA CESIÓN, PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN U OTORGAMIENTO DE ACCESO (LA "CESIÓN") DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS (LA "INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS") RELATIVA A LA COMPAÑÍA, Y/O A LOS SOCIOS, Y/O A CUALQUIER USUARIO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA (CONJUNTAMENTE, LOS "USUARIOS"), A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, UNA O MÁS DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS, CONTROLANTES, O VINCULADAS, O BIEN A FAVOR DE UNA TERCERA PARTE QUE ACTÚE COMO PROCESADOR DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS (CONJUNTAMENTE, EL "PROCESADOR"), DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE LA COMPAÑÍA OTORGARE OPORTUNAMENTE A AMEX Y CON LA FINALIDAD DE CREAR REPORTES DE GASTOS A SER UTILIZADOS POR LA COMPAÑÍA. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CESIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO Y SOLICITADO POR LA COMPAÑÍA OPORTUNAMENTE. LA COMPAÑÍA: (I) CONFIRMA QUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS AL PROCESADOR, OTORGADA A AMEX, SE EXTIENDE TAMBIÉN A LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS RELATIVA A LOS USUARIOS QUE NO HAN SUSCRITO LAS PRESENTES CONDICIONES; (II) GARANTIZA A AMEX QUE HA OBTENIDO DE LOS USUARIOS SU CONSENTIMIENTO OTORGADO POR ESCRITO PARA LA CESIÓN CONTEMPLADA EN LAS PRESENTES CONDICIONES; (III) SE COMPROMETE A UTILIZAR PROCESADORES QUE CUMPLAN CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES, INCLUYENDO LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES GLOBALES Y LOCALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LOS ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTES CON LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD DE AMEX (CONJUNTAMENTE, LAS "NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN"). AMEX SE RESERVA EL DERECHO A NEGARSE A EFECTUAR LA CESIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS, EN CASO DE QUE, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, CONSIDERE QUE EL PROCESADOR NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN; Y (IV) DEFENDERÁ Y MANTENDRÁ INDEMNEMENTE A AMEX CONTRA TODO RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL INTERPUESTO POR CUALQUIER TERCERO EN CONTRA DE AMEX, DAÑO, PERJUICIO, PÉRDIDA, MULTA, COSTO Y GASTO (INCLUIDOS SIN IMPLICAR LIMITACIÓN LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS), RELATIVO/S A LA CESIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS CONTEMPLADA EN LAS PRESENTES CONDICIONES. • INFORMACIÓN TELEFÓNICA: CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD DE NUESTRO SERVICIO AL CLIENTE, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE NOSOTROS ESCUCHEMOS Y/O GRABEMOS LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS REALIZADAS POR LOS SOCIOS A NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, O LAS REALIZADAS POR NOSOTROS HACIA LOS SOCIOS. • DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y/O SUPRESIÓN: LOS DATOS PERSONALES SERÁN RECABADOS POR NOSOTROS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O OFRECERLE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS O LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS. LOS DATOS SERÁN ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS CUYO RESPONSABLE ES AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., CON DOMICILIO LEGAL EN ARENALES 707, C.A.B.A. LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y/O SUPRESIÓN SOBRE SUS DATOS CONFORME LO DISPUESTO POR LA LEY 25.326. LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO TIENEN LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES EN FORMA GRATUITA A INTERVALOS NO INFERIORES A SEIS MESES, SALVO QUE SE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO AL EFECTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO 3 DE LA LEY N° 25.326, COMUNICÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE A NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 0810 888 CORP (2677) O POR CORREO POSTAL A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ARENALES 707, C.A.B.A. (CP C1061AAA). A LOS EFECTOS DE PROCESAR DICHOS DATOS, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO NOS AUTORIZAN A OTORGAR ACCESO A LOS MISMOS Y/O CEDERLOS A NUESTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, COMPAÑÍAS AFILIADAS, FRANQUICIADAS, LICENCIATARIAS U OTRAS COMPAÑÍAS SELECCIONADAS POR NOSOTROS, UBICADAS EN LOS PAÍSES SELECCIONADOS POR NOSOTROS, PUDIENDO INCLUIR PAÍSES QUE NO CUENTEN CON UN NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, TODO ELLO SUJETO A NUESTRAS PRÁCTICAS NORMALES DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. LA COMPAÑÍA DECLARA Y GARANTIZA QUE LOS SOCIOS Y USUARIOS DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS HAN PRESTADO SU CONSENTIMIENTO PARA LOS FINES INDICADOS EN ESTE PÁRRAFO, Y A MANTENERNOS INDEMNES FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE LOS MISMOS. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE ORGANO DE CONTROL DE LA LEY N° 25.326, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ATENDER LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS QUE INTERPONGAN QUIENES RESULTEN AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. • CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO: USTED ENTIENDE QUE AMEX SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUMPLIR CON LA LEY 25.246 SOBRE "ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO" Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y LAS QUE LAS REEMPLACEN EN EL FUTURO. EN CONSECUENCIA. EN ESTE SENTIDO, USTED DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION PROVISTA EN LOS FORMULARIOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD PARA LA APERTURA DE LA CUENTA ES VERDADERA Y CORRECTA. USTED ACEPTA QUE NOSOTROS PODREMOS SOLICITARLE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE USTED, LA CUAL DEBERÁ SER NOSOTROS PROPORCIONADA CADA VEZ QUE LA MISMA SEA SOLICITADA. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA ASUME EL COMPROMISO DE INFORMARNOS POR ESCRITO CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA A ESTE RESPECTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE OCURRIDA. • DECLARACIÓN SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: USTED DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS QUE SE UTILIZAN Y/O UTILIZARÁN EN LA OPERATORIA CON AMEX PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DECLARADA

CONFORME CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA APERTURA DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS. • CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CAMBIARIA: 1. USTED DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS A FAVOR DE LOS CUALES SE EMITAN CUENTAS O TARJETAS CORPORATIVAS SON RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2. SI LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS REALIZAN PAGOS EN ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (YA SEA EN FORMA PRESENCIAL U ONLINE) Y/O TRANSFERENCIAS A REDES DE PAGOS INTERNACIONALES CON LA TARJETA, DEBEN CUMPLIR CON LAS REGULACIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS DE EXTERIOR Y CAMBIOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. NO DEBEN UTILIZAR LAS TARJETAS CUANDO DICHAS NORMAS RESTRINJAN EL USO DE LA TARJETA PARA TALES PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS. AL RESPECTO, PARA REALIZAR PAGOS A ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ES REQUISITO QUE SU DOMICILIO REAL SE ENCUENTRE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. SU INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO.

13.- RENUNCIA EL HECHO DE QUE NO EJERCAMOS ALGUNO DE NUESTROS DERECHOS DERIVADOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES O LA RENUNCIA A NUESTROS DERECHOS EN OCASIONES AISLADAS, NO IMPLICA NI CONSTITUYE UNA RENUNCIA AL EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS PARA OTRAS OCASIONES.

14.- MAL USO, PÉRDIDA, O ROBO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS O USO NO AUTORIZADO AL RECIBIR LA TARJETA, EL SOCIO DEBERÁ FIRMARLA DE INMEDIATO PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE QUE SEA UTILIZADA CONTRA SU VOLUNTAD. ASIMISMO, EL SOCIO NO PODRÁ PERMITIR A TERCEROS UTILIZAR LA TARJETA EMITIDA A SU NOMBRE. SI LO HICIERA Y SIN PERJUICIO DE NUESTRO DERECHO A CANCELAR LA MISMA, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL PAGO DE TODOS LOS CARGOS REALIZADOS POR DICHOS TERCEROS CON LA TARJETA. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ PAGAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA, TODOS LOS CARGOS INCURRIDOS POR UN SOCIO EN CUALQUIER CUENTA CORPORATIVA DESDE LA FECHA EN QUE HUBIERA CESADO LA AUTORIDAD DE DICHO SOCIO PARA REALIZAR CARGOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y HASTA LA FECHA EN QUE NOSOTROS RECIBAMOS LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA COMUNICANDO LA CESACIÓN DE DICHA AUTORIDAD. EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA, Y CON EL FIN DE QUE NOSOTROS PODAMOS PROCEDER A CANCELAR LA MISMA, LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO DEBERÁ DAR AVISO A AMEX EN FORMA INMEDIATA, PRESENTANDO LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE. NOSOTROS PODREMOS INVESTIGAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES TODO LO RELATIVO AL USO INDEBIDO O FRAUDULENTO DE LA TARJETA, Y EL SOCIO ACEPTA PRESTARNOS TODA LA COLABORACIÓN QUE PUEDA SERLE REQUERIDA PARA ESTOS FINES. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESIGNAR UNA O MÁS PERSONAS QUE SERÁN RESPONSABLES DEL USO DE LAS CUENTAS VIRTUALES ABIERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA (“LOS REPRESENTANTES”) QUIENES DEBERÁN MANTENER EN FORMA CONFIDENCIAL LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS VIRTUALES. LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL USO DE LAS CUENTAS VIRTUALES Y DEL USO DE LAS TARJETAS QUE ESTUVIESEN EMITIDAS A NOMBRE DE ALGUIEN DISTINTO A UN SOCIO, INCLUYENDO SIN IMPLICAR LIMITACIÓN, LA OBLIGACIÓN DE ABONAR LOS CARGOS RESULTANTES DE UN USO NO AUTORIZADO DE LAS CUENTAS VIRTUALES, ENTENDIÉNDOSE POR USO NO AUTORIZADO, EL USO DE LAS CUENTAS VIRTUALES QUE NO BENEFICIA A LA COMPAÑÍA Y QUE FUE REALIZADO POR UNA PERSONA NO AUTORIZADA PARA EL USO DE LAS CUENTAS VIRTUALES.

15.- INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS Y PROMOCIONES ESPECIALES NOSOTROS REGULARMENTE ENVIAREMOS AL SOCIO Y/O A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN SOBRE PROMOCIONES ESPECIALES, OFERTAS EXCLUSIVAS DE PRODUCTOS E INFORMACIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTOS, ENTRE OTROS. TAMBIÉN PODREMOS UTILIZAR LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA COMPAÑÍA O POR LOS SOCIOS, LA OBTENIDA A TRAVÉS DE ENCUESTAS, O LA QUE SE DERIVE DEL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS, O BIEN LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE REPORTE DE CONSUMIDORES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, YA SEA DIRECTAMENTE O MEDIANTE NUESTRAS AFILIADAS Y/O FRANQUICIADAS. LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO NOS AUTORIZAN A UTILIZAR SU NOMBRE O DENOMINACIÓN, DOMICILIO, CUIT, TELÉFONO Y/O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA GENERAR LISTAS QUE PODRÁN SER CEDIDAS A LAS EMPRESAS CON LAS CUALES TRABAJAMOS, UBICADAS EN DISTINTOS PAÍSES DEL MUNDO, TODO ELLO SUJETO A NUESTRAS PRÁCTICAS NORMALES DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. PARA QUE ÉSTAS PUEDAN OFRECERLE BIENES Y SERVICIOS. EN CASO DE QUE EL SOCIO O LA COMPAÑÍA NO SE ENCUENTREN INTERESADOS EN CONTINUAR RECIBIENDO ESTAS OFERTAS, DEBERÁN COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE A NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 0810 888 CORP (2677). O ENVIAR UNA CARTA SOLICITANDO SU EXCLUSIÓN A AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ARENALES 707, CIUDAD DE BUENOS AIRES (CP C1061AAA), ATENCIÓN: DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A CLIENTES.

16.- CESIÓN NOSOTROS TENEMOS LA FACULTAD DE CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE, SIN LIMITACIÓN Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES EMERGENTES DE LAS PRESENTES CONDICIONES, INCLUYENDO EL COBRO DE LOS CARGOS EFECTUADOS POR LOS SOCIOS. EN EL SUPUESTO DE QUE DICHA CESIÓN SEA EFECTUADA A LOS FINES DISPUESTOS EN EL ART. 70 DE LEY 24.441, NO SERÁ NECESARIO EFECTUAR NOTIFICACIÓN ALGUNA A LA COMPAÑÍA O A LOS SOCIOS, POR CONSTITUIR SUFICIENTE RECAUDO LA PRESENTE PREVISIÓN, DE ACUERDO AL ART. 72 DE LA LEY 24.441. NI LA COMPAÑÍA NI LOS SOCIOS PODRÁN CEDER LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES EMERGENTES DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

17.- CAMBIO DE DOMICILIO. NOTIFICACIONES LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS (CONFORME LO INDIQUE LA COMPAÑÍA) PODRÁN OPTAR POR RECIBIR CUALQUIER INFORMACIÓN DE SERVICIO VINCULADA CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS O CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN EN PAPEL O EN FORMA ELECTRÓNICA. MEDIANTE LA FIRMA DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS ACEPTAN RECIBIR CUALQUIER INFORMACIÓN DE SERVICIO VINCULADA CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS O CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA. ASIMISMO,

LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS PODRÁN MODIFICAR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIERA DE LOS CANALES HABILITADOS (ESTO ES, A TRAVÉS DE SU CUENTA DE SERVICIOS ONLINE, COMUNICÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE AMERICAN EXPRESS 0810 888 CORP (2677) O POR CARTA POR CORREO POSTAL A ARENALES 707, ENTREPISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CP C1061AAA). LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO SE OBLIGAN A NOTIFICARNOS INMEDIATAMENTE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYAN INDICADO PARA RECIBIR LOS ESTADOS DE CUENTA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7, O CUALQUIER INFORMACIÓN DE SERVICIO VINCULADA A LAS CUENTAS CORPORATIVAS, EL CUAL NOSOTROS CONSIDERAREMOS COMO VIGENTE Y VÁLIDO MIENTRAS NO SE NOS HAYA NOTIFICADO UN CAMBIO POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES QUE LA COMPAÑÍA O EL SOCIO NOS HAGAN POR ESCRITO SE TENDRÁN POR RECIBIDAS EN EL MOMENTO EN QUE NOSOTROS EFECTIVAMENTE LAS RECIBAMOS EN NUESTRO DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. ASIMISMO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REALICEMOS A LA COMPAÑÍA Y/O AL SOCIO SE TENDRÁ COMO VÁLIDA EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN EL CORREO, Y QUE SEA ENVIADA AL ÚLTIMO DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRE EN NUESTROS REGISTROS. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO ACEPTAN QUE LES NOTIFIQUEMOS CUALQUIER INFORMACIÓN DE SERVICIO VINCULADA CON LAS CUENTAS CORPORATIVAS A SUS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONOS CELULARES, INCLUYENDO MENSAJES VÍA SMS U OTRA MODALIDAD.

18.- IMPUESTOS Y TASAS SERÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS QUE POR LEY Y/O RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE NACIONAL Y/O PROVINCIAL PUDIESEN APLICARSE AL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS. NOSOTROS PODREMOS DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE POR SU CUENTA Y ORDEN, EN CUYO CASO EL CARGO FIGURARÁ DEBIDAMENTE DISCRIMINADO EN SU PRÓXIMO ESTADO DE CUENTA.

19.- MODIFICACIONES NOSOTROS PODREMOS MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES: A) COMISIONES Y/O CARGOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS PRESENTES CONDICIONES; B) 1. USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS; C) 2. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO INMEDIATO DE LOS CARGOS; D) 4. RENOVACIÓN DE TARJETAS Y CANCELACIÓN DE CUENTAS; E) 5. CARGOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA; F) 6. RETIROS DE EFECTIVO; G) 7. PAGOS DE LAS TARJETAS CORPORATIVAS; H) 8. PAGOS ATRASADOS O EN MORA; I) 9. PAGO DE SEGUROS Y OTROS BIENES Y/O SERVICIOS; J) 12. INFORMACIONES; K) 14. MAL USO, PÉRDIDA O ROBO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS; L) 15. INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS Y PROMOCIONES ESPECIALES; N) 16. CESIÓN; O) 17. CAMBIO DE DOMICILIO-NOTIFICACIONES; R) 19. MODIFICACIONES, S) 21. PLAN DE CUOTAS, T) 22. BENEFICIOS Y U) 23. PROGRAMA AMERICAN EXPRESS @ WORK. LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES Y CARGOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (I) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR AMERICAN EXPRESS; Y/O (II) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS VALORES DE COMISIONES ESTABLECIDAS POR AMERICAN EXPRESS PARA LOS MISMOS PRODUCTOS O SERVICIOS A NIVEL MUNDIAL; Y/O (III) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES DE PRODUCTOS O SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O (IV) LA EVOLUCIÓN DE SALARIOS DE MERCADO Y/O PARITARIAS. LAS MODIFICACIONES DE LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (I) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR AMERICAN EXPRESS; Y/O (II) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES OFRECIDOS POR AMERICAN EXPRESS A NIVEL MUNDIAL; Y/O (III) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O (IV) CAMBIOS REALIZADOS POR AMERICAN EXPRESS A NIVEL MUNDIAL RESPECTO DE LA OPERATORIA DEL SERVICIO; Y/O (V) CAMBIOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y/O (VI) CAMBIOS EFECTUADOS POR TERCEROS PROVEEDORES DE SERVICIOS. NOSOTROS LE NOTIFICAREMOS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA Y/O AL SOCIO A SU DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTO TALES MODIFICACIONES CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN A SU ENTRADA EN VIGENCIA. ASIMISMO, TALES CAMBIOS TAMBIÉN PODRÁN SER INFORMADOS A TRAVÉS DEL ESTADO DE CUENTA MENSUAL CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN. EN EL CASO DE QUE LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO NO ACEPTEN LA MODIFICACIÓN PROMOVIDA POR AMERICAN EXPRESS, PODRÁN OPTAR POR RESCINDIR LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CAMBIO Y SIN CARGO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES A SU CARGO. A TAL EFECTO, DEBERÁN ENVIAR A AMERICAN EXPRESS UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

20.- MARCAS LAS PRESENTES CONDICIONES NO OTORGAN NI A LA COMPAÑÍA NI AL SOCIO DERECHO ALGUNO SOBRE LA DENOMINACIÓN, LOGOTIPO, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SLOGANS, O CUALQUIER OTRA DESIGNACIÓN SUJETA AL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE AMEX (LAS "MARCAS"). NI LA COMPAÑÍA NI EL SOCIO PODRÁN UTILIZAR LAS MARCAS SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE AMEX OTORGADO POR ESCRITO. LA COMPAÑÍA ASUME EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE HACER CONOCER A TODOS LOS SOCIOS Y/O AUTORIZADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO PARA EL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR A LOS SOCIOS INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LOS LÍMITES DE GASTOS NOTIFICADOS POR NOSOTROS A LA COMPAÑÍA.

21.- PLAN DE CUOTAS LAS COMPRAS EN CUOTAS ("COMPRAS CON EL PLAN DE CUOTAS") SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA APROBACIÓN DE AMEX DE ACUERDO AL NIVEL DE GASTOS E HISTORIAL CREDITICIO DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS SOCIOS Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LAS TARJETAS AMERICAN EXPRESS. LA CUENTA CORPORATIVA PUEDE NO ESTAR AUTORIZADA PARA OPERAR CON EL PLAN DE CUOTAS. LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CON EL PLAN DE CUOTAS QUEDA A EXCLUSIVA DISCRECIÓN DE AMEX. LAS COMPRAS CON EL PLAN DE CUOTAS PODRÁN EFECTUARSE EN ESTABLECIMIENTOS QUE OPERAN CON EL PLAN DE CUOTAS AMEX. EL ESTABLECIMIENTO PUEDE O NO APLICAR INTERESES AL PRECIO DE COMPRA. LOS SOCIOS DEBERÁN CONSULTAR AL ESTABLECIMIENTO LA TASA DE INTERÉS A SER APLICADA. EL VALOR DE CADA CUOTA SERÁ IGUAL AL VALOR TOTAL DE LA VENTA DIVIDIDO POR LA CANTIDAD DE CUOTAS. NO SE PUEDEN EFECTUAR COMPRAS CON EL PLAN DE CUOTAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL EXTERIOR.

22.- BENEFICIOS: A) CONSULTE MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS, SEGUROS O BENEFICIOS ACCESORIOS O ADICIONALES A LAS DIFERENTES TARJETAS CORPORATIVAS Y CUENTAS VIRTUALES DE AMERICAN EXPRESS EN WWW.AMERICANEXPRESS.COM.AR/EMPRESAS O COMUNICÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE AL 0810-888-CORP (2677) DE LUNES A VIERNES DE 8 A 20 HORAS. B) PROGRAMAS DE RECOMPENSAS MEMBERSHIP REWARDS / CORPORATE MEMBERSHIP REWARDS: ESTOS PROGRAMAS DE RECOMPENSAS ESTÁN DISPONIBLES ÚNICAMENTE PARA THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD Y THE CORPORATE PLATINUM CARD. LAS CUENTAS VIRTUALES, THE CORPORATE PURCHASING CARD Y THE CORPORATE MEETING CARD NO PODRÁN PARTICIPAR DE ESTOS PROGRAMAS DE RECOMPENSAS. EN EL CASO DE LAS TARJETAS THE CORPORATE PLATINUM CARD, LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR ENROLARSE –SIN COSTO ALGUNO– A UNO DE LOS DOS PROGRAMAS, SEGÚN LE INFORME A AMERICAN EXPRESS AL MOMENTO DE DAR DE ALTA LA CUENTA. EN CASO CONTRARIO, LAS TARJETAS THE CORPORATE PLATINUM CARD QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ENROLADAS AL PROGRAMA DE RECOMPENSAS CORPORATE MEMBERSHIP REWARDS. USTED PUEDE CONSULTAR EN WWW.AMERICANEXPRESS.COM.AR/MR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA “MEMBERSHIP REWARDS”, Y EN WWW.AMEXCORPORATE.COM.AR/CMR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA CORPORATE “MEMBERSHIP REWARDS”.

23.- PROGRAMA AMERICAN EXPRESS@WORK A) TÉRMINOS Y CONDICIONES: EL USO DEL PROGRAMA “AMERICAN EXPRESS @ WORK” (EL “PROGRAMA”) ESTARÁ REGIDO POR LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGULAN EL USO DEL SITIO WWW.AMERICANEXPRESS.COM.AR/ATWORK (EL “SITIO”). AMERICAN EXPRESS OTORGA A LA COMPAÑÍA UNA SUB-LICENCIA TEMPORAL, LIMITADA, GRATUITA, INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA DEL PROGRAMA QUE LE PERMITIRÁ A LA COMPAÑÍA REVISAR Y CONSULTAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS CORPORATIVAS THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD, THE CORPORATE PLATINUM CARD Y/O THE CORPORATE PURCHASING CARD QUE SEAN INDICADAS POR LA COMPAÑÍA A AMERICAN EXPRESS (LAS “CUENTAS CORPORATIVAS”). EL USO DEL PROGRAMA SE ENCUENTRA RESTRINGIDO A AQUELLOS ADMINISTRADORES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA (EL/LOS “ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA”). LA COMPAÑÍA SE ASEGURARÁ DE QUE TODOS LOS ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA CUMPLAN CON LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SERÁ RESPONSABLE DE PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE TODAS LAS PERSONAS AUTORIZADAS A TRAVÉS DEL SITIO (“USER ID(S)”), ASÍ COMO LA CLAVE DE ACCESO (“PASSWORD(S)”) ASIGNADAS A CADA UNA DE ELLAS POR PARTE DE AMERICAN EXPRESS (LA “CLAVE DE ACCESO”). LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DEL PROGRAMA, INGRESANDO MEDIANTE LA CLAVE DE ACCESO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL PROGRAMA HAYA SIDO UTILIZADO POR PERSONAS AUTORIZADAS O NO. AMERICAN EXPRESS NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN CON MOTIVO DEL USO O MAL USO DE CUALQUIER CLAVE DE ACCESO. B) PROGRAMA CORPORATIVO DE PAGO EN LÍNEA - COP (“AMERICAN EXPRESS CORPORATE ONLINE PAYMENT”): AL ADHERIRSE A LA FUNCIONALIDAD DE PAGO EN LÍNEA (“COP”), LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE GENERAR LA ASIGNACIÓN DE PAGO ONLINE (LA “ASIGNACIÓN”) PARA LAS CUENTAS CORPORATIVAS HABILITADAS. DICHA ASIGNACIÓN SE UTILIZARÁ PARA DEFINIR DE QUÉ MANERA SE IMPUTARÁ EL PAGO RECIBIDO EN LA CUENTA BANCARIA INFORMADA OPORTUNAMENTE POR AMERICAN EXPRESS QUE LA COMPAÑÍA DEBERÁ REALIZAR VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA. LA ASIGNACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEBERÁN SER REALIZADAS EN EL MISMO DÍA. AMERICAN EXPRESS SE RESERVA EL DERECHO DE DAR DE ALTA UNA CUENTA VIRTUAL EN FORMA AUTOMÁTICA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “CUENTA VIRTUAL PARA INTERESES”, CUYO USO SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ACREDITAR O DEBITAR EL AJUSTE QUE SE GENERE A FAVOR DE AMERICAN EXPRESS POR DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO APLICADO AL PAGO, CUANDO LA COMPAÑÍA ADEUDARA SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA. EL COSTO DE DICHA CUENTA VIRTUAL SERÁ BONIFICADO POR AMERICAN EXPRESS. NO SE ADMITIRÁN PAGOS PARCIALES, DEBIENDO CADA PAGO CORRESPONDER AL MONTO TOTAL DE CADA ASIGNACIÓN. C) PROGRAMA CORPORATIVO DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE PAGOS ENVIADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MODO SEGURO (SFT): ESTE PROCESO DE PAGO CONSISTE EN QUE LA COMPAÑÍA GENERE UN ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE PAGOS EN DONDE SE DETALLEN LAS CUENTAS CORPORATIVAS Y LOS IMPORTES QUE DESEA ABONAR Y LO ENVÍE A AMERICAN EXPRESS EN FORMA SEGURA UTILIZANDO EL SISTEMA DE MODO SEGURO (“SFT” POR SU TRADUCCIÓN EN INGLÉS “SECURE FILE TRANSFER”) A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE SFT ([HTTPS://FSGATEWAY.AEXP.COM/](https://fsgateway.aexp.com/)). SIMULTÁNEAMENTE, LA COMPAÑÍA DEBERÁ REALIZAR UNA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA INFORMADA OPORTUNAMENTE POR AMERICAN EXPRESS, POR EL MISMO VALOR QUE EL TOTAL INDICADO EN EL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE PAGOS. UNA VEZ REALIZADA DICHA TRANSFERENCIA, LA COMPAÑÍA DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO VÍA EMAIL A CORPORATEHD@AEXP.COM. EL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE PAGOS Y LA TRANSFERENCIA DEBERÁN SER REALIZADOS EN EL MISMO DÍA. SI EL PROCESO NO ES COMPLETADO CORRECTAMENTE A LA FECHA DEVENCIMIENTO DEL ESTADO DE CUENTA DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS, SE GENERARÁN LOS INTERESES PUNITIVOS CORRESPONDIENTES. NO SE ADMITIRÁN PAGOS PARCIALES. PARA ESTA FUNCIONALIDAD DE PAGO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEFINIR UNA PERSONA AUTORIZADA CON PERFIL “ADMINISTRACIÓN”. LA COMPAÑÍA ES LA ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABLE DE LAS ACCIONES QUE REALICE EL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A AMERICAN EXPRESS POR CUALQUIER PÉRDIDA DE DÉBITO O FRAUDE COMETIDO EN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ÉSTE. AMERICAN EXPRESS NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER OMISIÓN O RETRASO EN PAGOS CAUSADO POR LAS ACCIONES

OMISIONES DEL USUARIO AUTORIZADO O DE LA OMISIÓN DE LA COMPAÑÍA RESPECTO A LA OPORTUNA DESIGNACIÓN O REVOCACIÓN DE TAL USUARIO, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA EL COBRO DE CUOTAS O INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS. LA COMPAÑÍA, REPRESENTADA POR EL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN, ES RESPONSABLE DE PROGRAMAR EL MOMENTO Y MONTOS DEL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE PAGOS. D. AMERICAN EXPRESS PODRÁ SUSPENDER DE INMEDIATO EL PROGRAMA, SIN NECESIDAD DE AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE EL PARTICULAR. ASIMISMO, AMERICAN EXPRESS DARÁ POR TERMINADOS ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CON EFECTOS INMEDIATOS PREVIO AVISO POR ESCRITO SOBRE EL PARTICULAR A LA COMPAÑÍA EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA O SUS ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA, INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN LA COMPAÑÍA Y/O LOS SOCIOS PODRÁN CONSULTAR EN WWW.AMERICANEXPRESS.COM.AR/ATWORK LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA.

24.- ACEPTACIÓN - VIGENCIA AMERICAN EXPRESS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR LA PRESENTE SOLICITUD. EN CASO DE QUE LA MISMA SEA APROBADA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN O DE LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL PRODUCTO O SERVICIO, LO QUE SUCEDA ÚLTIMO, LA COMPAÑÍA Y/O EL SOCIO, SEGÚN CORRESPONDA, RECIBIRÁN UNA COMUNICACIÓN DE AMERICAN EXPRESS ADJUNTANDO LA/S TARJETA/S (SALVO CUANDO SE TRATE DE UNA CUENTA VIRTUAL -EN LA CUAL NO SE EMITE UN PLÁSTICO- EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA RECIBIRÁ UNA CARTA CON EL NÚMERO DE CUENTA Y EL CÓDIGO DE SEGURIDAD). A PARTIR DE DICHO MOMENTO, SE CONSIDERARÁ PERFECCIONADO EL CONTRATO Y ENTRARÁN EN VIGENCIA LAS PRESENTES CONDICIONES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE SOBRE LA APLICACIÓN Y PRELACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES EN RELACIÓN AL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES, LAS PRESENTES CONDICIONES TENDRÁN VIGENCIA DESDE DICHA FECHA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. A PARTIR DE ALLÍ, SE RENOVARÁN AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SALVO QUE LA COMPAÑÍA O NOSOTROS NOTIFIQUEMOS NUESTRA DECISIÓN DE NO RENOVARLAS, O LA CUENTA CORPORATIVA HUBIESE SIDO CANCELADA CON ANTERIORIDAD.

25.- REVOCACIÓN LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO TIENEN DERECHO A REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA/S TARJETA/S Y/O DE LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA/S TARJETA/S O DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES, SEGÚN CORRESPONDA. A TAL EFECTO, DEBERÁN NOTIFICARNOS SU DECISIÓN DE REVOCAR LA/S TARJETA/S Y/O LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES DE MANERA FEHACIENTE O POR EL MISMO MEDIO EN QUE LA/S TARJETA/S Y/O LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES FUERON CONTRATADAS. DICHA REVOCACIÓN SERÁ SIN COSTO NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO, EN LA MEDIDA QUE NO HAYAN HECHO USO DE LA/S TARJETA/S Y/O LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES. EN EL CASO DE QUE LAS HAYA UTILIZADO, SÓLO SE LE COBRARÁN LOS CARGOS QUE FIGUREN EN SU ESTADO DE CUENTA, Y LAS COMISIONES Y CARGOS PREVISTOS PARA LA PRESTACIÓN, PROPORCIONALES AL TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LA/S TARJETA/S Y/O LA/S CUENTA/S VIRTUAL/ES.

26.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE LAS PRESENTES CONDICIONES PARA EL USO DE LAS CUENTAS CORPORATIVAS DE AMERICAN EXPRESS SE REGIRÁN POR LA LEY ARGENTINA Y CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTA POR LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.

27- NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A PAÍSES EXTRANJEROS QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) JEFE DE ESTADO, JEFE DE GOBIERNO, GOBERNADOR, INTENDENTE, MINISTRO, SECRETARIO, SUBSECRETARIO DE ESTADO U OTRO CARGO GUBERNAMENTAL EQUIVALENTE. B) MIEMBRO DEL PARLAMENTO, PODER LEGISLATIVO O DE OTRO ÓRGANO DE NATURALEZA EQUIVALENTE. C) JUEZ O MAGISTRADO DE TRIBUNALES SUPERIORES U OTRA ALTA INSTANCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL. D) EMBAJADOR O CÓNSUL DE UN PAÍS U ORGANISMO INTERNACIONAL. E) AUTORIDAD, APODERADO, INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O CONTROL DENTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO EXTRANJERO. F) OFICIAL DE ALTO RANGO DE LAS FUERZAS ARMADAS (A PARTIR DE CORONEL O GRADO EQUIVALENTE EN LA FUERZA Y/O PAÍS DE QUE SE TRATE) O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA (A PARTIR DE COMISARIO O RANGO EQUIVALENTE SEGÚN LA FUERZA Y/O PAÍS DE QUE SE TRATE). G) MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE EMPRESAS DE PROPIEDAD ESTATAL. H) MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O CONTROL DE EMPRESAS DE PROPIEDAD PRIVADA O MIXTA CUANDO EL ESTADO POSEA UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL O DEL DERECHO A VOTO, O QUE EJERZA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EL CONTROL DE DICHA ENTIDAD. I) PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, DIRECTOR, GOBERNADOR, CONSEJERO, SÍNDICO O AUTORIDAD EQUIVALENTE DE BANCOS CENTRALES Y OTROS ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO. J) REPRESENTANTES CONSULARES, MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, COMO SON LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA, O CARGOS EQUIVALENTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, CON FACULTADES DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN.

SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE DICHAS JURISDICCIONES QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS: A) PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN. B) LEGISLADOR NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. C) GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, INTENDENTE, VICE-INTENDENTE, JEFE DE GOBIERNO O VICEJEFE DE GOBIERNO. D) JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, MINISTRO, SECRETARIO O SUBSECRETARIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. E) PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN O DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

NACIÓN, CON CATEGORÍA NO INFERIOR A SECRETARIO, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. F) DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LOS ADJUNTOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. G) INTERVENTOR FEDERAL, O COLABORADORES DEL MISMO CON CATEGORÍA NO INFERIOR A DIRECTOR O SU EQUIVALENTE. H) PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN, CON CATEGORÍA NO INFERIOR A LA DE DIRECTOR, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. I) SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN O SÍNDICO GENERAL ADJUNTO DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; PRESIDENTE O AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AUTORIDAD SUPERIOR DE UN ENTE REGULADOR O DE LOS DEMÁS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL; MIEMBROS DE ORGANISMOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS O PERSONAL DE DICHOS ORGANISMOS, CON CATEGORÍA NO INFERIOR A LA DE DIRECTOR O SU EQUIVALENTE. J) MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN O DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. K) EMBAJADOR O CÓNsul. L) PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, DE GENDARMERÍA NACIONAL, DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL O DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA CON JERARQUÍA NO INFERIOR A LA DE CORONEL O GRADO EQUIVALENTE SEGÚN LA FUERZA, SU EQUIVALENTE EN LAS PROVINCIAS O EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. M) RECTOR, DECANO O SECRETARIO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES O PROVINCIALES. N) FUNCIONARIO O EMPLEADO CON CATEGORÍA O FUNCIÓN NO INFERIOR A LA DE DIRECTOR GENERAL O NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA, DE ENTIDADES AUTÁRQUICAS, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS DEL SISTEMA OFICIAL, DE LAS OBRAS SOCIALES ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL Y EL PERSONAL CON SIMILAR CATEGORÍA O FUNCIÓN, DESIGNADO A PROPUESTA DEL ESTADO EN SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O EN OTRAS EMPRESAS O ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. Ñ) FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO CON PODER DECISORIO DE UN ORGANISMO ESTATAL ENCARGADO DE OTORGAR HABILITACIONES ADMINISTRATIVAS, PERMISOS O CONCESIONES, PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD; Y DE CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHAS ACTIVIDADES O DE EJERCER CUALQUIER OTRO CONTROL EN VIRTUD DE UN PODER DE POLICÍA. O) FUNCIONARIO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON CATEGORÍA NO INFERIOR A LA DE DIRECTOR GENERAL, NACIONAL, PROVINCIAL O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. P) FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO CON PODER DE DECISIÓN QUE INTEGRO COMISIONES DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIONES, DE COMPRA O DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O QUE PARTICIPE EN LA TOMA DE DECISIONES DE ESAS LICITACIONES O COMPRAS. Q) FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR UN PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO, O CONTROLAR O FISCALIZAR LOS INGRESOS PÚBLICOS CUALQUIERA FUERA SU NATURALEZA. R) DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE ALGUNA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL CONTROL EXTERNO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY N° 24.156.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, SON, ASIMISMO, CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE LAS SIGUIENTES: A) AUTORIDAD, APODERADO, CANDIDATO O MIEMBRO RELEVANTE DE PARTIDOS POLÍTICOS O ALIANZAS ELECTORALES, YA SEA A NIVEL NACIONAL O DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES NROS. 23.298 Y 26.215. B) AUTORIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES (CÁMARAS, ASOCIACIONES Y OTRAS FORMAS DE AGRUPACIÓN CORPORATIVA). CON RESPECTO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, EL ALCANCE COMPRENDE A LAS PERSONAS HUMANAS CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL O DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. CON RESPECTO A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EL ALCANCE COMPRENDE A LAS PERSONAS HUMANAS DE LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES QUE, EN FUNCIÓN DE SU CARGO: 1) TENGAN CAPACIDAD DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL O DISPOSICIÓN SOBRE FONDOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y/O, 2) REALICEN ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN O SUS REPRESENTADOS, QUE INVOLUCREN LA GESTIÓN, INTERMEDIACIÓN O CONTRATACIÓN HABITUAL CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. C) AUTORIDAD, REPRESENTANTE LEGAL, INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LAS OBRAS SOCIALES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 23.660. EL ALCANCE COMPRENDE A LAS PERSONAS HUMANAS DE LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL O DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS MISMAS. D) LAS PERSONAS HUMANAS CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL O DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, QUE RECIBAN FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS A TERCEROS Y CUENTEN CON PODER DE CONTROL Y DISPOSICIÓN RESPECTO DEL DESTINO DE DICHOS FONDOS.

SE CONSIDERAN PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA A AQUELLAS QUE MANTIENEN, CON LAS INDIVIDUALIZADAS EN LOS ARTÍCULOS 1° A 3° DEL PRESENTE ANEXO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 35/2023 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES VÍNCULOS: A) CÓNYUGE O CONVIVIENTE. B) FAMILIARES EN LÍNEA ASCENDENTE, DESCENDENTE, Y COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (ABUELOS/AS, PADRES/MADRES, HERMANOS/AS, HIJOS/AS, NIETOS/AS, SUEGROS/AS, YERNOS/NUERAS, CUÑADOS/AS). C) PERSONAS ALLEGADAS O CERCANAS: DEBE ENTENDERSE COMO TALES A AQUELLAS QUE MANTENGAN RELACIONES JURÍDICAS DE NEGOCIOS DEL TIPO ASOCIATIVAS, AÚN DE CARÁCTER INFORMAL, CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA. D) TODA OTRA RELACIÓN O VÍNCULO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y EN FUNCIÓN DE UN ANÁLISIS BASADO EN RIESGO, A CRITERIO DEL SUJETO OBLIGADO, PUEDA RESULTAR RELEVANTE.

ANEXO 1 DEFINICIONES: LAS CUENTAS CORPORATIVAS DE AMERICAN EXPRESS COMPRENEN A LAS SIGUIENTES TARJETAS Y/O CUENTAS VIRTUALES: •THE CORPORATE CARD / THE GOLD CORPORATE CARD / THE CORPORATE PLATINUM CARD: TARJETA DISEÑADA PARA ADMINISTRAR EN FORMA INTEGRAL LOS GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. •THE BUSINESS TRAVEL ACCOUNT: LA CUENTA VIRTUAL DENOMINADA "CUENTA BTA" DISEÑADA EXCLUSIVAMENTE PARA CENTRALIZAR LOS CARGOS DE LÍNEAS AÉREAS Y AGENCIAS DE VIAJES DE LA COMPAÑÍA. •THE CORPORATE PURCHASING CARD: LA TARJETA O CUENTA VIRTUAL DISEÑADA PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS NO ESTRATÉGICOS DE LA COMPAÑÍA. •THE CORPORATE MEETING CARD: LA TARJETA DISEÑADA PARA CONSOLIDAR TODOS LOS GASTOS DE EVENTOS Y REUNIONES DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA ABONA UNA COMISIÓN POR AFILIACIÓN AL SISTEMA, POR ÚNICA VEZ DE \$56.000.- CUOTA ANUAL O DE RENOVACIÓN: CADA SOCIO DE THE CORPORATE CARD / THE CORPORATE PURCHASING CARD / THE CORPORATE MEETING CARD / THE BUSINESS TRAVEL ACCOUNT, ABONA UNA CUOTA ANUAL O DE RENOVACIÓN POR TARJETA O CUENTA VIRTUAL QUE VARÍA SEGÚN LA CANTIDAD DE TARJETAS O CUENTAS VIRTUALES SOLICITADAS CONFORME A LA SIGUIENTE ESCALA:

1 TARJETA	\$56.000	51 A 80 TARJETAS	\$25.000
2 A 4 TARJETAS	\$49.200	81 A 130 TARJETAS	\$22.300
5 A 9 TARJETAS	\$42.300	131 A 190 TARJETAS	\$13.700
10 A 30 TARJETAS	\$34.200	191 A 499 TARJETAS	\$12.800
31 A 50 TARJETAS	\$29.200	MÁS DE 500 TARJETAS	\$9.600

LAS TARJETAS THE CORPORATE PLATINUM CARD ABONAN UNA CUOTA ANUAL O DE RENOVACION DE \$ 478.300 POR TARJETA. NO HAY DESCUENTO POR ESCALA. ASIMISMO QUEDA AUTOMATICAMENTE ENROLADAS SIN COSTO ANUAL AL PROGRAMA DE RECOMPENSAS CORPORATE MEMBERSHIP REWARDS O MEMBERSHIP REWARDS (SEGÚN EL PROGRAMA DE RECOMPENSAS QUE ELIJA LA COMPAÑÍA).

LAS TARJETAS THE GOLD CORPORATE CARD ABONAN UNA CUOTA ANUAL O DE RENOVACIÓN DE \$108.400 POR TARJETA. NO HAY DESCUENTO POR ESCALA.

EL PROGRAMA MEMBERSHIP REWARDS TIENE UN COSTO ANUAL DE \$56.000 POR TARJETA INSCRIPTA, APLICABLE A THE CORPORATE CARD Y THE GOLD CORPORATE CARD.

EL PROGRAMA CORPORATE MEMBERSHIP REWARDS TIENE UN COSTO ANUAL DE \$45.500 POR TARJETA INSCRIPTA, APLICABLE A THE CORPORATE CARD Y THE GOLD CORPORATE CARD.

EL CARGO ADMINISTRATIVO POR CARGOS REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL EXTERIOR EN MONEDA DISTINTA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES, ES DEL 2%.

LA COMISIÓN QUE SE APLICA POR CHEQUES RECHAZADOS ES DE 4.00%.

- LA COMISIÓN POR LA EMISIÓN DE TARJETAS ADICIONALES PARA NUEVOS SOCIOS O LOS REEMPLAZOS CON ENVÍO POR MOTO CON CARÁCTER URGENTE EN 24 HORAS ES DE \$ 300 POR TARJETA.

- LA COMISIÓN POR CAMBIAR EL CICLO DE FACTURACIÓN O LA RAZÓN SOCIAL INCLUYENDO EL REEMPLAZO DE LAS TARJETAS ES DE \$ 150 POR TARJETA.

- LA COMISIÓN POR REEMPLAZO MASIVO DE TARJETAS A PEDIDO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$ 150 POR TARJETA.

- LA COMISIÓN POR REEMISIÓN DE RESUMEN DE CUENTA MASIVO ES DE \$ 60 POR RESUMEN.

- LA COMISIÓN POR REACTIVACIÓN DE LA CUENTA DADA DE BAJA POR FALTA DE PAGO ES DE \$ 750 POR TARJETA.

EL SERVICIO DE RETIRO DE EFECTIVO "EXPRESS CASH" A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS A TALES EFECTOS,

ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD; THE CORPORATE PLATINUM CARD Y THE CORPORATE MEETING CARD.

BENEFICIO VÁLIDO DESDE EL 01/01/2025 HASTA EL 31/12/2025 INCLUSIVE.. EL SERVICIO DE RETIRO DE EFECTIVO "EXPRESS CASH" A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS A TALES EFECTOS, ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD, THE CORPORATE PLATINUM CARD Y THE CORPORATE MEETING CARD. EL LÍMITE DE EXTRACCIÓN PARA RETIROS EN EFECTIVO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA ES DE \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) POR TARJETA Y CADA 7 DÍAS. EL LÍMITE DE EXTRACCIÓN PARA RETIROS EN EFECTIVO EN EL EXTERIOR ES DE HASTA USD800 (DÓLARES OCHOCIENTOS) POR TARJETA CADA 30 DÍAS. DICHO MONTO PODRÁ SER EXTRAÍDO DE HASTA USD 50 POR TRANSACCIÓN (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA DE ORIGEN DE LA EXTRACCIÓN CONVERTIDO A USD AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL MOMENTO DE PROCESAR LA OPERACIÓN) EN PAÍSES LIMÍTROFES Y DE HASTA USD 200 POR TRANSACCIÓN (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA DE ORIGEN DE LA EXTRACCIÓN CONVERTIDO A USD AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL MOMENTO DE PROCESAR LA OPERACIÓN) EN PAÍSES NO LIMÍTROFES. POR TARJETA Y CADA 30 DIAS. EL SERVICIO DE RETIRO DE EFECTIVO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA ESTÁ SUJETO A UN INTERÉS CALCULADO DESDE LA FECHA DE RETIRO DE EFECTIVO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO, A LA TASA VARIABLE DE INTERESES FINANCIEROS QUE SERÁ INFORMADA EN FORMA MENSUAL EN EL ESTADO DE CUENTA. LA COMISIÓN POR RETIRO DE EFECTIVO EN EL EXTERIOR ES DEL 3% DEL MONTO EXTRAÍDO O DE U\$S 1, EL MONTO QUE SEA MAYOR. LA COMISIÓN POR ADHESIÓN AL SERVICIO DE RETIRO EN EFECTIVO ES DE U\$S 1 POR ÚNICA VEZ. PARA INSCRIBIRSE EN EL SERVICIO DEBERÁ COMPLETAR EL FORMULARIO DE ALTA DEL SERVICIO. AMERICAN EXPRESS PODRÁ APROBAR O DENEGAR DICHA INSCRIPCIÓN A SU SOLA DISCRECIÓN.

LOS CARGOS EXPRESADOS EN ESTE ANEXO NO INCLUYEN IMPUESTOS NACIONALES Y/O PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES.

ANEXO 2: APLICABLE A CUENTAS CORPORATIVAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL MES DE FEBRERO DE 2024

RESPONSABILIDAD POR EL PAGO INMEDIATO DE LOS CARGOS. (I) LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODAS LAS CUENTAS CORPORATIVAS: (1) SON EMITIDAS A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA A LOS EXCLUSIVOS FINES DE SU UTILIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CARGOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS CUENTAS CORPORATIVAS Y (2) DEBERÁN SER UTILIZADAS EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA INTERNA DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA. EN TAL SENTIDO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A: (1) INFORMAR Y HACER CUMPLIR DICHA POLÍTICA INTERNA DE GASTOS A SUS EMPLEADOS; (2) ASEGURAR QUE LAS CUENTAS CORPORATIVAS NO SEAN UTILIZADAS PARA CARGOS DE NATURALEZA PERSONAL (AQUELLOS QUE NO TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE GASTOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA). (II) CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES CUENTAS CORPORATIVAS: THE BUSINESS TRAVEL ACCOUNT, THE CORPORATE PURCHASING CARD Y THE CORPORATE MEETING CARD: LA COMPAÑÍA QUEDARÁ OBLIGADA A PAGARNOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE, TODOS LOS CARGOS Y COMISIONES –SIN LIMITACIÓN ALGUNA– QUE FIGUREN EN EL MISMO. (III) CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES CUENTAS CORPORATIVAS: THE CORPORATE CARD, THE GOLD CORPORATE CARD, THE CORPORATE PLATINUM CARD: A) CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO B), LA COMPAÑÍA Y EL SOCIO, SERÁN DEUDORES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS Y PRINCIPALES ANTE NOSOTROS DE PAGARNOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE, TODOS LOS CARGOS Y COMISIONES QUE FIGUREN EN EL MISMO. B) LOS SOCIOS SON PLENA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES ANTE NOSOTROS DE PAGARNOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE, LOS SIGUIENTES CARGOS QUE FIGUREN EN EL MISMO: (1) CARGOS DE NATURALEZA PERSONAL (AQUELLOS QUE NO TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE GASTOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA); (2) CARGOS EMPRESARIALES O DE REPRESENTACIÓN QUE LE HAYAN SIDO REEMBOLSADOS AL SOCIO POR LA COMPAÑÍA.